

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2023-00030
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: OSCAR NOEL MAYOR POSSO Y OTRA
DEMANDADA: FIDUPREVISORA S.A.

Cumplido lo ordenado en el inciso tercero del auto del 12 de septiembre de 2023 (ítem 028) se reconoce personería jurídica al abogado DIEGO ALBERTO MATEUS CUBILLOS para actuar en este proceso como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con correo electrónico del 04/10/2023 (ítem 032).

En consecuencia, para todos los efectos se tiene en cuenta que la demandada, a través de su apoderado, en correo electrónico del 25/07/2023 (ítem 014) aportó oportunamente contestación a la demanda, escrito que cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P. y formuló excepciones previas y de mérito.

Por secretaría de esos medios exceptivos córrase el traslado de que tratan los arts. 101-1 y 370 del C.G.P., respectivamente, y para el efecto dé aplicación al art. 110 Idem.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario,

se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7bf0cab2dcbe8a1929580f5c935150d50b308223facdf6ca5cf057165aab8b**

Documento generado en 06/02/2024 08:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>